
Defensor del Pueblo

Parlamentarios de la Concertación han insistido al Gobierno que reactive el proyecto de creación del Defensor del Pueblo, institución que reproduciría en Chile la figura del "Ombudsman" de origen nórdico, cuya función es defender los derechos de las personas frente a abusos de los servicios estatales. Esta idea ya fue reiteradamente propuesta en el anterior gobierno de la Concertación, pero la reforma constitucional no prosperó. A juicio de sus impulsores, el actual sería un momento propicio para retomarla, pues estiman que existe una "sensibilidad distinta" y una "situación política adecuada". La alusión apunta a los derechos humanos que, según sostienen, habrían sido violados por el gobierno de las Fuerzas Armadas y de Orden, frente a lo cual los organismos tradicionales mostraron no poder reaccionar de manera adecuada.

Inevitablemente el fundamento invocado mueve a preguntarse si, en caso de haber existido el "Ombudsman" cuando se cometían incontables atropellos a los derechos humanos durante la reforma agraria del gobierno demócratacristiano, o los aún más numerosos y graves perpetrados durante la Unidad Popular, habría esa institución logrado impedir que ellos ocurrieran, en circunstancia de que no consiguieron hacerlo ni el Congreso ni el Poder Judicial ni la Contraloría de esa época. ¿Podría y querría ese Defensor del Pueblo hacerse cargo de la defensa de los propietarios ilegalmente expoliados por la violencia, o más aún, entablar acciones en defensa de la población agredida por los grupos paramilitares de extrema izquierda de entonces, o de las víctimas de extre-

mistas de cualquier signo, ahora o en cualquier tiempo?

Es efectivo que la sensibilidad y la situación política han cambiado en las tres décadas transcurridas desde entonces. La Constitución vigente es una barrera jurídica contra los excesos de otrora, en términos que, probablemente, harían más difícil que un gobierno pudiera ir impunemente tan lejos como los de esa época. No menos importante es que ahora el país está elaborando —con lentitud excesiva, pero sostenidamente— una nueva institucionalidad judicial en lo penal. Esa modernización ya consagra constitucionalmente la institución del Ministerio Público, al que se encomienda la persecución judicial del grueso de los delitos más graves que se detecten. Dicho Ministerio Público está concebido en términos que deben permitir eficacia, pero, a la vez, evitar que el conjunto que integran el fiscal nacional, los fiscales regionales y adjuntos se erija, por medio de la actuación judicial, en un factor politizado de imprevisibles derivaciones.

En lo que resta del actual período presidencial las energías legislativas deben, pues, concentrarse en una institucionalidad judicial que ha sido larga y técnicamente estudiada por todos los sectores, y minuciosamente debatida en el Congreso, en cada uno de sus pasos. No se advierte qué ganaría con perturbar ese paulatino progreso con la introducción de una figura ajena a ese esquema —que supondría otra reforma constitucional—, lo cual haría mucho más difícil aún la cristalización oportuna y adecuada de las diversas etapas que todavía están pendientes de la modernización procesal penal.
